



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL N° 076 - 2019-GRLL/CR

"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA PATRIMONIAL A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA ESTABLECIDA EN LA LEY N° 26505, UN (01) LOTE DE TERRENO DENOMINADO VD.344-III DE 1.50 HA., UBICADO EN EL SECTOR EL TABLAZO, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; INDEPENDIZADO E INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11157662 - SUNARP, ZONA REGISTRAL N° V, SEDE TRUJILLO, VALORIZADO EN LA SUMA TOTAL DE S/ 45,942.00 SOLES, A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL ALEJANDRO PIMINCHUMO DOMINGUEZ".

Trujillo, 03 de diciembre del 2019

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 03 de diciembre del 2019; **VISTO Y DEBATIDO** el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional que propone Autorizar la Transferencia Patrimonial a Título Oneroso mediante la modalidad de Venta Directa del Lote VD.344-III de 1.50 ha., ubicado en la Etapa III, Valle Cuenca Moche, Sector el Tablazo del Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad; independizado e inscrito en la Partida N° 11157662, del Registro de Predios de la SUNARP-Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizados en la suma total de S/. 45,942.00 Soles, a favor del señor Manuel Alejandro Piminchumo Domínguez; y Autorizar al Gobernador Regional de La Libertad, y al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios a fin de formalizar dicha transferencia, de conformidad con las normas vigentes sobre bienes estatales, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Por su parte la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, es atribución del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15°, inciso i) de la citada Ley Orgánica;

Que, es competencia del Consejo Regional emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley Orgánica, que señala que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en mérito a lo prescrito en el artículo 69° del Decreto Legislativo N° 543 y Artículo 1° de la Ley N° 25137, se inscribió en el registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Regional de La Libertad, 311,500 Has. De tierras eriazas ubicadas en los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA publicado en el diario oficial "El Peruano" el 03 de agosto de 2003, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC fue transferido del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la Tercera Disposición Transitoria Complementaria y Final de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, siendo incorporado orgánicamente en condición de órgano desconcentrado;

Que, la Ley N° 26505, estableció los principios Generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del Territorio Nacional; a su vez el artículo 15° del Reglamento de La Ley, aprobado mediante D.S. N° 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG de fecha 05 de octubre del 2002, señala: "quien a la fecha de publicación de La Ley (18.07.95) se dedicaran a alguna actividad





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

agropecuaria dentro del área de los Proyectos Especiales Hidráulicos ejecutados con fondos públicos, pueden adquirir propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo...";

Que, por su parte, el artículo 30° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por R.E.R N° 100-2014GR-LL/PRE, precisa la documentación que debe ser presentada por los solicitantes, a fin de acreditar la posesión continua, pacífica y pública de los predios solicitados en venta, con anterioridad al 18.07.95;

Que, por disposición del artículo 36° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valorización de los predios tendrá una vigencia de 8 meses contados a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también una vigencia de 8 meses;

Que, mediante Resolución Directoral N°272-2001-INADE/8301, de fecha 06 de diciembre del 2001, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo-INADE, declaro improcedente la solicitud de venta directa solicitada por el señor Manuel Alejandro Piminchumo Domínguez, respecto al predio de 6.00 Ha., ubicado en el Sector El Tablazo, Distrito de Huanchaco; por cuanto no se ha acreditado la explotación económica del predio;



Que, con Resolución Directoral N° 023-2002-INADE/8301, de fecha 28 de enero del 2002, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo-INADE, declaro improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Manuel Alejandro Piminchumo Domínguez;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 083-2002-INADE/1100, de fecha 22 de abril del 2002, el Jefe del Instituto Nacional de Desarrollo-INADE, declaro fundado en parte el recurso de Apelación interpuesto por el señor Manuel Alejandro Piminchumo Domínguez; en consecuencia se le reconoce el derecho a la adquisición de 1.50 Has., del predio rustico ubicado en el Sector El Tablazo, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo;

Que, con Carta Notarial recepcionada con fecha 17 de mayo del 2010, el señor Manuel Alejandro Piminchumo Domínguez, solicita respetar la posesión que mantiene sobre el predio ubicado en el sector El Tablazo, teniendo en cuenta lo resuelto mediante Resolución Jefatural N° 083-2002-INADE/1100 de fecha 22 de abril del 2002;

Que, mediante Informe Legal N° 083-2010-GRLL-PRE/PECH-04 de fecha 07 de julio del 2010, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, recomienda delimitar e independizar el área a transferir (1.50 Ha.).

Que, con Informe Técnico N° 123-2010-GRLL-PRE/PECH.03.CSC, de fecha 11 de mayo del 2010, el Ing. Carlos Sánchez Cabanillas, manifiesta que el área aprobada por el Instituto Nacional de Desarrollo a favor del señor Manuel Alejandro Piminchumo Domínguez, se encuentra sembrado de tunas y de otras plantaciones de plátanos y una pequeña área de melgas de alfalfa así mismo una vivienda guardianía de adobe de 102.00m2, un corral de adobe de 79.00m2 y un reservorio de 5m2;

Que, mediante informe N° 072-2010-GRLL-PRE/PECH-03-SAV, de fecha 22 de noviembre del 2010, la arquitecta Susana Ahon de la Oficina de División de Acondicionamiento Territorial, adjunta los planos para proceder con la independización respectiva definiendo al predio con el código VD.344-III;

Que, con Oficio N° 294-2011-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 06 de mayo del 2011, el Gerente de la Promoción de la Inversión Privada, informa al presidente de la Comisión de Venta Directa del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, que el predio denominado VD.344-III de 1.50Has, ha sido independizado e inscrito en la Partida N° 11157662, motivo por el cual remite el expediente de venta directa, a fin de declarar su procedencia adjuntando para tales efectos el precio del predio rustico por un monto de S/. 38,430.36 Soles el mismo que es suscrito por su persona y el jefe de la División de Saneamiento Físico;

Que, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, mediante Acta N° 006-2011-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 19 de mayo del 2011, después de revisar el expediente administrativo del señor Manuel Alejandro Piminchumo Domínguez, concluye que procede la venta directa del Lote VD.344-III;

Que, mediante escrito presentado con fecha 04 de octubre del 2013, el Ing. Jorge Luna Victoria Wenzel, adjunta la Valuación Comercial del Predio Objeto de venta, por un monto de S/. 39,537.00 soles;





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, con Oficio N° 031-2013-GRLL-PRE/PECH-09-OAV, de fecha 08 de noviembre del 2013, el Ing. Olson Avellaneda Vargas, alcanza la tasación comercial del Lote VD.344-III, por un monto de S/. 22,518.00 soles;

Que, mediante Informe N° 226-2013-GRLL-PRE/pech-03, de fecha 14 de noviembre del 2013, la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, determina por convenir a los intereses del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el valor de la transferencia debe ser aquella con la tasación más alta es decir S/. 39,537.00 soles, recomendando derivar el expediente a la Presidencia Regional para continuar con los trámites correspondientes;

Que, con Informe Legal N° 023-2014-GRLL-PRE/GRAJ-PCOR, de fecha 30 de abril del 2014, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, después de haber revisado la documentación presentada, concluye indicando que en el marco de la Ley N° 26505 y su Reglamento, procede la adjudicación en venta directa respecto al predio denominado VD.344-III de 1.50 Has., independizado e inscrito en la Partida N° 11157662, a favor del señor Manuel Alejandro Piminchumo Domínguez;

Que, mediante Oficio N° 085-2014-GRLL-DOB/PECH-09-OAV, de fecha 23 de junio del 2014, el Ing. Olson Avellaneda Vargas alcanza la actualización de tasación comercial por un monto de S/. 40,327.74 soles;

Que, con Oficio N° 998-2014-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 26 de junio del 2014, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, deriva al Consejo Regional, el expediente de venta directa presentado por el señor Manuel Alejandro Piminchumo Domínguez;

Que, la Comisión de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional, emite su dictamen favorable para que se autorice la venta del Lote VD.344-III, a favor del señor Manuel Alejandro Piminchumo Domínguez;

Que, mediante Oficio N° 078-2016-GRLL-CR/CPPE, de fecha 17 de junio del 2016, el Consejo Regional solicita al Gerente del PECH, realizar la actualización de valuación comercial así como los informes técnico y legal correspondientes;

Que, con Informe Técnico N° 090-2016-GRLL-PRE/PECH-03-EHDLC, de fecha 18 de noviembre del 2016, el Ing. Evaristo Huanca de la Cruz, concluye indicando que el señor Manuel Alejandro Piminchumo Domínguez se encuentra en posesión efectiva del Lote VD.344-III de 1.50 Has., el que está siendo dedicado a la actividad agrícola y denota antigüedad con anterioridad al 18.07.95, precisando que el predio no ha sido transferido ni fraccionado, no encontrándose en conflicto;

Que, mediante Oficio N° 168-2018-GRLL-DOB/PECH-09-OAV de fecha 09 de julio del 2018, el Ing. Olson Avellaneda alcanza la actualización de la tasación comercial por un monto de S/. 44,218.20 soles;

Que, con escrito de fecha 13 de agosto del 2018, el señor Manuel Alejandro Piminchumo Domínguez, manifiesta su conformidad con el precio de venta, solicitando continuar con el procedimiento de venta directa;

Que, mediante Informe Legal N° 037-2019-GRLL-GGR/GRAJ-SBPZ, de fecha 14 de enero del 2019, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que habiendo cumplido el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC con la actualización de la valorización comercial de terreno para venta directa y en el marco de la Ley N° 26505 y su Reglamento, procede la adjudicación en venta directa solicitada por el señor Manuel Alejandro Piminchumo Domínguez; respecto del predio denominado VD.344-III de 1.50 Has., independizado e inscrito en la Partida Registral N° 11157662, del Registro de Predios de la SUNARP V Trujillo, por el valor comercial de S/. 44,218.20 soles;

Que, con Oficio N° 038-2019-GRLL-DOB/GGR, de fecha 22 de enero del 2019, el Gerente General Regional, remite el expediente del lote VD.344-III al Presidente del Consejo Regional con los informes técnico legal y valuación comercial actualizados del PECH para su trámite que corresponda;

Que, mediante Oficio N° 077-2019-GRLL-CR/PRE, de fecha 01 de abril del 2019, el Presidente del Consejo Regional, remite al Gerente General Regional el expediente administrativo del Lote VD.344-III, a favor del señor Manuel Alejandro Piminchumo Domínguez, para actualización de la valuación comercial;

Que, con Oficio N° 060-2019-GRLL-DOB/PECH-09-OAV, de fecha 15 de abril del 2019, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas alcanza la actualización de la tasación del lote VD.344-III, por un Monto de S/ 45,942.00 soles, (CUARENTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTIDOS SOLES).

Que, mediante escrito de fecha 30 de abril del 2019, el señor Manuel Alejandro Piminchumo Domínguez, manifiesta su conformidad con el precio de venta, solicitando la continuación del procedimiento;





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, con Informe Legal N° 262-2019-GRLL-GGR/GRAJ-EPJV, de fecha 22 de julio del 2019, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que es procedente que se continúe con el procedimiento de venta directa solicitada por el señor Manuel Alejandro Piminchumo Domínguez; respecto del predio denominado VD.344-III de 1.50 Ha., ubicado en el Sector el Tablazo, Valle Moche, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Registral N° 11157662, del Registro de Predios de la SUNARP V Trujillo, por el valor comercial de S/. 45,942.00 Soles;

Que, mediante Oficio N° 492-2019-GRLL-GOB/GGR, de fecha 25 de julio del 2019, el Gerente General del Gobierno Regional de La Libertad remite al Consejo Regional el expediente de venta directa del Lote VD.344-III, solicitado por el señor Manuel Alejandro Piminchumo Domínguez; a fin de continuar con el trámite correspondiente;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, contando con la valorización vigente del predio objeto de venta directa, los informes técnicos y legales respectivos y en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno del Consejo Regional **ACORDO POR MAYORIA:**

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa establecida en la Ley N° 26505, un (01) lote de terreno denominado VD.344-III de 1.50 has., ubicado en el Sector El Tablazo, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; independizado e inscrito en la Partida N° 11157662 – SUNARP, Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizado en la suma total de CUARENTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTIDOS SOLES (S/. 45,942.00 soles), a favor del señor MANUEL ALEJANDRO PIMINCHUMO DOMINGUEZ.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad y Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el Artículo Primero del Presente Acuerdo Regional y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO: DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Doc. 05539924
Exp. 02034845



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Dr. DAVID OSVALDO CALDERÓN DE LOS RÍOS
Presidente